DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 006 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 ENE 2021

VISTO:

El Memorado N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 012-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N°008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC y la Resolución Directoral Regional N° 0223-2020-GRA/GG-GGRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0223-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de noviembre del 2020, se designó al personal Evaluador y Supervisor para la toma de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I (Particular), A-II-a, A-II-b (Profesional), y A-III-a, A-III-b y A-III-c (Profesional Especializado), por el periodo de tres meses, a partir del 22 de octubre al 31 de diciembre del 2020; la que quedó integrado por servidores de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 012-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, con fecha 08 de enero del 2021, el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad designar vía acto resolutivo a los evaluadores y supervisores para la toma de exámenes de conocimiento (Normas de Tránsito) y manejo de diferentes categorías, por haber expirado la vigencia del último acto administrativo de designación de evaluadores y supervisores. Que acorde a la Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, adjunta el record de conductor de cada uno de los evaluadores y supervisores propuestos, acorde al Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC y Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; deben ser ratificados vía acto administrativo;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, como nuevo marco regulatorio busca asegurar que la persona que obtenga su licencia de conducir cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad;

Que, el precitado Reglamento Nacional en su artículo 76° dispone que los gobiernos regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Enfatizando que estas evaluaciones serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte;

Que, asimismo la mencionada norma establece en su artículo 82°, (modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 de enero del 2017); los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, en materia de recursos humanos, equipamiento, flota vehicular e infraestructura; precisando en su literal b) del numeral 82.1 que, los evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación, con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 006 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 ENE 2021

Que, en tal sentido, estando a la necesidad de proseguir con las evaluaciones, se requiere designar a los evaluadores y supervisores para dichas funciones; teniendo en cuenta la urgencia de dar continuidad a la prestación de los servicios de los exámenes de normas de tránsito y manejo de las diferentes categorías para la obtención de licencias de conducir; es necesario formalizar sus designaciones al evaluador de normas de tránsito, evaluadores de manejo de las diversas categorías y supervisores de examen de manejo;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Decreto Supremo N° 001-2009-MTC, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC modificado por Decreto Supremo N° 020-2019-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR, al personal **EVALUADOR** y **SUPERVISOR** de los exámenes de conocimientos de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c, a por el periodo de un meses, a partir del 08 de enero al 31 de enero del 2021; quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

1.- EVALUADORES DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO (NORMAS DE TRANSITO) CATEGORIAS: A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c.

- CASTAÑEDA GUTIERREZ, Paola Pilar — DNI N° 70811524
- JAYO HUAMAN, Socorro Elva — DNI N° 28261747
- CARDENAS CASTRO, Serafina — DNI N° 28222532
- FUENTES CORONADO, Carmen Geni — DNI N° 28263288
- PEREZ SOLIER, Yakelin Soraida — DNI N°46854284
- QUISPE LOPEZ, Kelly Llanetza — DNI N°70038277

2.-SUPERVISORES DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO:

- MUNAYLLA QUISPE, Noé — DNI N° 28315465
- MARTINEZ LEON, Pelagio — DNI N° 28201238
- QUISPE RAMOS, Máximo — DNI N° 28226785

3.- EVALUADORES DE EXAMENES DE MANEJO PARA LA CATEGORIA A-I.

- ALARCON ARANGO, Clíver — DNI N° 42442299
- ASTUCURI ROJAS, Fidel — DNI N° 28210965
- CAHUIN HUAMAN, María Elena — DNI N° 28271932
- MAYORGA MARISCAL, Jorge Migueloy — DNI N° 28298390

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 006 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 ENE 2021

4.- EVALUADORES DE EXAMEN DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-II-a, A-II-b.

- UBILLUZ MEJIA, Alberto — DNI N° 28303835
- ESCOBAR OCHOA, Guillermo — DNI N° 28909620

5.- EVALUADORES DE EXAMENES DE MANEJO PARA LAS CATEGORIAS A-I, A-II-a, A-II-b, A-III-a, A-III-b y A-III-c.

- QUISPE OCHOA, Félix — DNI N° 28215801
- LOAYZA GARCIA, Diógenes — DNI N° 28318023
- GUERREROS SOTO, Diógenes — DNI N° 28299231
- SULCA CORONEL, Oscar — DNI N° 41945077
- RISCO NAJARRO, Daniel — DNI N°28203282
- BERROCAL PALOMINO, Demetrio — DNI N° 28293959
- TINOCO BARBARAN, Hermilio — DNI N° 28244056
- VILCHEZ QUISPE, Wilfredo — DNI N° 28313049
- DE LA CRUZ MENDEZ, Wilson — DNI N° 42276817

6.- SUPERVISORES DE EXAMEN DE MANEJO

- ALARCON ANAYA, Dora Elizabeth — DNI N° 28212719
- HUAMAN MEDINA, Nancy — DNI N° 28283311
- VILA ROJAS, Natividad Herminia — DNI N° 28268951
- GUEVARA OCHOA, José Jaime — DNI N° 28200860
- MEZA VALENZUELA, Gumercindo — DNI N° 28246843
- JANAMPA BOLIVAR, Juan Manuel — DNI N° 28269615
- ALMEYDA RIVERA, Richard — DNI N° 40790929
- MARTINEZ LEON, Pelagio — DNI N° 28201238
- CHAVARRIA VARGAS, Carmen Inés — DNI N° 28205822
- VALENZUELA CHIPANA, Abilio — DNI N° 28305531
- RISCO NAJARRO, Daniel — DNI N° 28203282
- ARONES LAGOS, Ángel — DNI N° 28212700

ARTICULO SEGUNDO.- El personal designado en el artículo precedente, cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-GRA/DRTCA "Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA", aprobada mediante R.D.R. N° 323-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA del 27 de setiembre del 2016, referente a su actuación durante el desarrollo de los exámenes de normas de tránsito y manejo; no requiriendo de autorización previa de su jefe inmediato superior. Asimismo la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre, queda encargada de la supervisión, programación y control de los evaluadores y supervisores designados por el periodo establecido, en coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 006 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 ENE 2021

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR,** la presente a cada uno de los servidores designados, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir e instancias pertinentes de la Entidad dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional